



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACIÓN PENAL

Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinte (2020).

En atención a lo dispuesto por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia mediante Acuerdo 020 del 29 de abril del año que transcurre *“Mediante el cual se implementan mecanismos de trámite extraordinario, transitorio y excepcional, aplicables a la sustentación del recurso extraordinario de casación en procesos regidos por la Ley 906 de 2004, a fin de impulsar la emisión de sentencias en asuntos prioritarios durante la vigencia de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, dispuestas por el Gobierno nacional en el marco de la emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional por causa del COVID-19”*, este Despacho dispone correr traslado al demandante y a los sujetos procesales no recurrentes, a fin de que, en un término común de quince (15) días, presenten sus alegatos de sustentación y refutación de la demanda de casación por escrito, advirtiéndole al



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

demandante que su pronunciamiento debe limitarse temáticamente a los cargos formulados en el libelo y que en ningún caso pueden exceder la extensión de 10 páginas.

La Secretaría de la Sala dará cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo mencionado, a fin de garantizar la reserva de los asuntos que correspondan, el debido proceso y la virtualidad del procedimiento, y retornará el asunto al despacho del Magistrado Ponente de conformidad con lo regulado en el Acuerdo citado.

Comuníquese y Cúmplase.

JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA
Magistrado

Casación 53434

Carlos E. Calderón



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria